



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 032 -2008- MPH/A**

Ayacucho, 14 de agosto del 2008

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**POR CUANTO:**

**En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su cargo, y;**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 108-2008-MPH/CM de fecha 11 de agosto de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Le N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo del Título IV, sobre descentralización;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, y de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 044-2007-MPH/A de fecha 04 de Octubre del 2007, se ha aprobado el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, estableciéndose en su artículo Sexto inciso c) como requisito para ser designado como Procurador Público Municipal la experiencia de quince (15) años de ejercicio profesional como abogado;

Que, mediante Carta S/N de fecha 27 de Junio del 2008 el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga presenta su renuncia irrevocable al cargo Procurador que venía ejerciendo, razón por la que mediante Oficio N° 124-2008-MPH/SG de fecha 30 de Junio del año en curso se solicita al Colegio de Abogados de Ayacucho efectúe la invitación a los profesionales del derecho para que cubran la plaza de Procurador Público Municipal y mediante Oficio N° 129-2008-MPH/SG de fecha 14 de julio se solicita información sobre esta convocatoria; por lo que, mediante Oficio N° 046-2008-CAA/D el Colegio de Abogados de Ayacucho en respuesta al oficio anterior indica que hasta el día de la fecha no se ha recepcionado ningún currículum vitae de ningún agremiado para cubrir la plaza de Procurador Público Municipal, hecho que prueba de manera fehaciente que no se cuenta en nuestro medio con profesionales que tengan la experiencia (años) exigida en el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 de fecha 28 de junio del 2008 en su artículo 18° establece que para el cargo de Procurador Público Municipal el tiempo de experiencia que debe acreditar el profesional es de **05 años**, Decreto Legislativo que establece su vigencia en seis meses luego de su publicación, es decir que su aplicación en los diferentes gobiernos locales es cumplido dicho plazo;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

Que, con el objeto de defender los intereses judiciales de la entidad, resulta necesario efectuar la modificación del Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal, respecto a los años de experiencia exigidos, los que se establecerán de conformidad a lo dispuesto en la norma antes invocada, en razón de que el espíritu de la norma es que los gobiernos locales puedan contar con un procurador público municipal que ejerza la defensa en asuntos judiciales acorde con el medio donde se desenvuelven, máxime si se tiene en cuenta que el Decreto Legislativo N° 1068 es de carácter específico para los Procuradores Públicos Municipales;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado garantiza el instituto de la autonomía municipal, la misma que permite a los gobiernos locales "desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos" es decir se garantiza que los gobiernos municipales en los asuntos que constitucionalmente les atañen, puedan desarrollar potestades necesarias para garantizar su autogobierno;

Que, en el fundamento 4 del Exp. N° 010-2001-AI/TC del 28 de octubre del 2003, el Tribunal Constitucional ha señalado que la autonomía municipal constituye, en esencia una garantía institucional, esto es, un instituto constitucionalmente protegido que, por su propia naturaleza, impide que el legislador pueda desconocerla, vaciarla de contenido o suprimirla; protege a la institución de los excesos que pudieran cometerse en el ejercicio de la función legislativa y persigue asegurar que, en su tratamiento jurídico, sus rasgos básicos o su identidad no sean trastocados de forma que la conviertan en impracticable o irreconocible, agregando que la autonomía municipal supone capacidad de autodesarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean éstas provinciales o distritales;

Que, por las consideraciones expuestas, en usos de las atribuciones contenidas por el numeral 8 del artículo 9° y el numeral 5° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972 en Sesión Extraordinaria en VOTACIÓN por **Mayoría** de votos de los Regidores: **A FAVOR:** Oscar Huamán Carpio, Elva Pozo Calderón, Yuri Gutiérrez Gutiérrez y Javier Zaga Bendezú (04 Votos); **EN CONTRA:** David Huancahuari Tueros (01 Voto); **ABSTENCIONES:** Edgar Asto Reza, Socorro Arce Hernández, Fredy La Rosa Toro Gómez, Orlando Sulca Castilla y Walter Ascarza Olivares (05 Votos), TOTAL 10 Votos; aprobaron la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO SEXTO DEL  
 REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA  
 PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
 HUAMANGA**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 044-2007-MPH/A de fecha 04 de Octubre del 2007, que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la modificación a que se refiere el artículo precedente, es respecto al **Artículo Sexto** del precitado reglamento, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo Sexto: DESIGNACIÓN Y CONCLUSIÓN:**

*El Procurador Público de la Municipalidad es un Funcionario de Confianza a tiempo completo que es designado por el Alcalde de la Municipalidad y, son requisitos para ser designado Procurador Público Municipal los siguientes:*

- a).- Ser peruano de nacimiento.
- b).- Ser profesional habilitado e inscrito en un colegio de abogados del Perú.
- c).- Contar con ejercicio y experiencia profesional no menor de cinco (05) años.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



d).- Tener idoneidad y experiencia en procesos judiciales.

Su designación culmina cuando el Alcalde la da por concluida, cuando sea aceptada su renuncia. Por fallecimiento y por lo establecido en la legislación aplicable.



**ARTICULO TERCERO.- MANTENER** incólume lo demás que contiene el reglamento antes señalado.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento estricto de la presente ordenanza debiendo realizar la publicación oportuna en el diario oficial de la localidad así como en el portal electrónico de la Institución para el conocimiento respectivo.



**ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de Ley.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**Arg. GERMANS. MARTINELLI CHUCHÓN**  
**ALCALDE**

